Comentario a la Puesta de Manifiesto de la URSEA del

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE PROYECTOS DE HIDRÓGENO COMO FUENTE DE ENERGÍA SECUNDARIA

Una condición sustancial de seguridad y de los proyectos de producción de hidrógeno es que, cuando la producción se hga por medio de electrólisis, no utilicen bajo ningún concepto agua subterránea, por tratarse de un recurso natural estratégico del país.

Tal condición se podría incluir en el **Artículo 5** del Reglamento propuesto:

- Memoria descriptiva del proyecto, en la que se deberá informar, como mínimo: la tecnología mediante la que se producirá el hidrógeno, la capacidad de producción, la fuente de energía utilizada, **la fuente de agua utilizada, que no sea subterránea**, descripción de los aspectos principales de las instalaciones y equipos.

Víctor L. Bacchetta

C.I. 947.781-8

29 de diciembre de 2023.